

RESOLUCIÓN N° 127 -2024-2025-OM-CR

Lima, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 965-2025-AAL-DRH-DGA-CR del Área de Asesoría Laboral del Departamento de Recursos Humanos; el Memorando N° 279-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración; el Informe N° 0104-2025-AM-OPPM-OM-CR del Área de Modernización; el Memorando N° 1115-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 198-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, en el marco de la autonomía administrativa que ostenta el Congreso de la República, resulta necesario aprobar, actualizar y/o modificar los instrumentos normativos internos que permitan establecer un orden administrativo en la gestión institucional.

Que, mediante la Resolución N° 055-2015-2016-OM-CR de fecha 18 de enero de 2016 se aprobó la Directiva N° 02-2016-DGA/CR "Procedimiento para la contratación bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios"; con el objeto de contar con una norma interna que regule el procedimiento para la contratación y renovación de contratos bajo el régimen especial laboral de Contrato Administrativo de Servicios.

Que, el 17 de agosto de 2017 se publicó la Ley N° 30647 "Ley que precisa el Régimen Laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores"; la misma que consigna entre otras disposiciones, que el Congreso de la República se rige por el régimen laboral de la actividad privada y no está comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que, el vigente artículo 5 del Decreto Legislativo 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales de Sector Público" publicada el 09 de marzo de 2021; dispone que *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*

Que, el Área de Asesoría Laboral del Departamento de Recursos Humanos, en su Informe Técnico N° 965-2025-AAL-DRH-DGA-CR que contiene la propuesta de derogación de la Directiva N° 02-2016-DGA/CR "Procedimiento para la contratación bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios", manifiesta que, en la Entidad no se están autorizando contrataciones de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; por el contrario, se ha dispuesto el cambio de los servidores que se encontraban bajo dicho régimen, al Decreto Legislativo N° 728, "régimen laboral de la institución". Motivo por el cual propone la derogación de la citada Directiva, al haber perdido vigencia su aplicabilidad; refiriendo que el régimen laboral de la institución, es el Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante el Informe N° 0104-2025-AM-OPPM-OM-CR del Área de Modernización, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.2.4.3 de la Directiva N° 10-2024-AM-OPPM-OM-CR; ha procedido con la revisión de la propuesta de derogación de la Directiva N° 02-2016-DG/CR, precisando que el Departamento de Recursos Humanos realiza la justificación técnica para la derogación de la Directiva N° 02-2016-DGA/CR, la que se ha tornado como inaplicable por obsolescencia; concluyendo que, habiendo sido debidamente sustentada y justificada, correspondería continuar con el procedimiento para su derogación.

Que, mediante Memorando N° 1115-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite todo lo actuado a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; informando que se encuentra conforme la solicitud planteada por el Área de Asesoría Laboral del Departamento de Recursos Humanos, elevada a través de la Dirección General de Administración; considerando la viabilidad de la derogación de la Directiva N° 02-2016-DGA/CR "Procedimiento para la contratación bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios"; por lo que solicita la emisión del Informe legal y la elaboración del proyecto de Resolución correspondientes.

Que, en ese sentido el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del informe de vistos, señala que los informes técnicos que contienen la propuesta de derogación de la directiva cumplen con los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 10-2024-AM-OPPM-OM-CR sobre "Elaboración de Documentos Normativos del Servicio Parlamentario del Congreso de la República" – Segunda Versión; siendo competencia del Oficial Mayor la aprobación de la derogación de las Directivas mediante acto resolutivo.



Congreso de la República
Oficialía Mayor



De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y en el numeral 7.2.4.4 y 7.2.4.5 de la Directiva 10-2024-AM-OPPM-OM-CR – Segunda Versión, con las opiniones favorables de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y

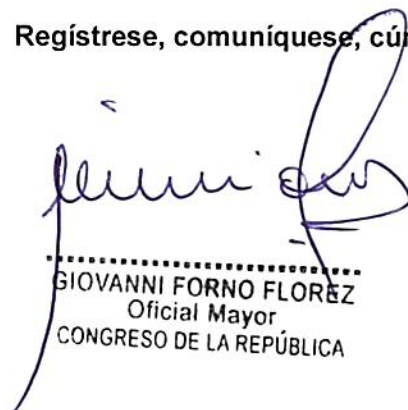
Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **DEROGAR**, por la causal de obsolescencia, la Directiva N° 02-2016-DGA/CR “Procedimiento para la contratación bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios”.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA